



Resolución de Gerencia General

074-2020-AM/GG

**APROBACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO OBRA:
“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS
CALLES DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA TÚPAC AMARU POR
REMEDIACIÓN DE SUELOS EN EL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE
YAULI-JUNÍN”**

San Juan de Miraflores, 23 de septiembre del 2020

VISTOS:

La Carta N° O-013-2020 del Contratista SERPICO E.I.R.L., el Informe N° 017-2020-SDGO-JCF del Administrador de Contrato, el Memorando N° 214-2020-JDGO, el Memorando N° 362-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 183-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 087-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-007-2020 del 31.01.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con la empresa SERPICO E.I.R.L. (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro Vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, provincia de Yauli-Junín”, bajo el marco legal de la “Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION”, y supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Contratista mediante Carta N° O-013-2020 de fecha 09.09.2020, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por un plazo de ochenta y tres (83) días calendario, estimando por gastos generales y costos directos por efectos del COVID-19 el monto de S/ 1'288,721.00 (un millón doscientos ochenta y ocho mil setecientos veintiunos con 00/100 soles), solicitud que la ampara en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Memorando N° 362-2020-GO de fecha 22.09.2020, el Gerente de Operaciones, en relación a lo peticionado por el CONTRATISTA solicita la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo por un



plazo de diez (10) días calendario y un monto estimado de S/ 92,730.03, incluido I.G.V., según lo dispuesto en el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, sustentando su opinión técnica en los argumentos contenidos en el Memorando N° 214-2020-JDGO del Jefe del Departamento de Gestión de Obras (e) y en el Informe N° 017-2020-SDGO-JCF del Administrador de Contrato, ambos documentos de fecha 21.09.2020;

Que, en el contexto expuesto, el informe del Administrador de Contrato, luego de haber evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por el Contratista, manifiesta lo siguiente:

1. Respecto del impacto en el plazo:

Plazos aplicables según numeral 6.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD				
N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
(i)	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	-	-	NO APLICA
(ii)	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;	-	-	NO APLICA
(iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	22.01.2021	31.01.2021	10 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				10 días

2. Respecto de los conceptos económicos contenidos en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el Administrador de Contrato concluye que, de la revisión y análisis de los sustentos presentados, corresponde reconocer el monto máximo de S/ 92,730.03, que para su pago deberán ser previamente acreditados:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.2.3 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
(i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	2,185.58
(ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados	90,544.45



(iii)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	NO APLICA
Total (S/)		92,730.03

El Administrador de Contrato concluye su informe recomendando que:

- (i) respecto del impacto en el plazo, procede aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución de obra por diez (10) días calendario, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;
- (ii) respecto de los conceptos económicos que solicitó el Contratista por el monto total de S/ 1'288,721.00, luego de revisados y analizados los sustentos, corresponde reconocer la suma de S/ 92,730.03 incluido I.G.V., que se deberán acreditar de manera documental y fehaciente para efectos de su pago.

Para su valorización, al ser cantidades estimadas por el Contratista, corresponde a la Supervisión verificar las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo para la prevención y control del COVID-19, debiendo encontrarse debidamente sustentado de manera documental que permita acreditar el gasto;

- (iii) el Contratista deberá presentar a la Supervisión, como condición para el pago de los mayores gastos generales, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- (iv) los conceptos que pudieran ser solicitados por el Contratista y reconocidos por la Entidad, en el contexto del impacto en la ejecución de obra que pudiera generar la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, deberán observar estrictamente lo dispuesto en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;
- (v) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General vence el día 24.09.2020;

Que, mediante Memorando N° 183-2020-GAF del 22.09.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 92,730.03 incluidos impuestos, para la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro Vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, provincia de Yauli-Junín";

Que, mediante Informe Legal N° 087-2020-GL de fecha 22.09.2020 el Gerente Legal señaló que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y reconocimiento de costos; en ese sentido, el numeral 7.1.1 establece el procedimiento de la ampliación excepcional de plazo, señalando que el contratista tiene quince (15) días calendario para presentar los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1486;



Que, en adición a lo expuesto, en el mencionado informe legal se señala lo siguiente:

- a) Respecto de la cuantificación de los costos, la Directiva establece en el numeral 7.2.3 que el ejecutor de obra deberá cuantificar: (i) los costos directos y los gastos generales variables, cuando correspondan; (ii) los costos por la elaboración de los documentos para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios, debidamente sustentados; y, (iii) los costos directos y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, cuando correspondan, los que deberán ser debidamente sustentados;
- b) Con relación al pronunciamiento de la Entidad, de acuerdo al numeral 7.1.2 de la Directiva, la Entidad deberá notificar su decisión al Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo;
- c) El Contratista SERPICO E.I.R.L. presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo el día 09.09.2020, por lo que el plazo de quince (15) días calendario para que la Entidad emita pronunciamiento vence el día 24.09.2020;

El Gerente Legal concluyó su informe, indicando que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se ha verificado que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumplió con los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; en ese sentido, se recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por diez (10) días calendario y con un costo económico de hasta S/ 92,730.03, incluido IGV, los que se deberán acreditar de manera documental y fehaciente para fines de su pago;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado por el Gerente de Operaciones, sustentado en el informe del Administrador de Contrato, el Gerente Legal y el Gerente de Administración y Finanzas que confirma la disponibilidad presupuestal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por el contratista SERPICO E.I.R.L., por un plazo de diez (10) días calendario, con reconocimiento de costos por COVID-19 hasta por el monto de S/ 92,730.03, incluido IGV, en la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de la Asociación Pro Vivienda Túpac Amaru por Remediación de Suelos en el Distrito de La Oroya, provincia de Yauli-Junín”, los que deberán observar de manera previa a su pago, la acreditación documental requerida en los fundamentos de los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista SERPICO E.I.R.L., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General